

Política PEP BCI Corredor de Bolsa S.A.

De acuerdo con Circular N°62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y las indicaciones en la circular 1.809 y sus actualizaciones, emitida por la CMF, se considerarán como PEP a los chilenos y extranjeros que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas. La Corredora podrá considerar incluir en esta categoría a otras personas o también extender los plazos mínimos que la Circular N°62 haya fijado.

Se incluyen en la categoría PEP a jefes(as) de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios(as) gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos(as) ejecutivos(as) de empresas estatales, así como a su cónyuge, conviviente civil y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermanos), y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Serán calificados como PEP, a lo menos:

- Presidente(a) de la República.
- Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
- Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
- Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos. • Fiscal nacional económico.
- Contralor(a) General de la República y contralores(as) Regional(es).
- Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.

- Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Bci Corredor de Bolsa S.A, también incluirá dentro de esta categoría:

- a. A las sociedades de inversión en las que personas categorizadas como PEP tengan más de un 10% de participación.
- b. A todo beneficiario final relacionado a una sociedad, sean nacionales o extranjeros, que se verifique su condición de Persona Expuesta Políticamente.

Aprobación de Clientes PEP

En caso que la actividad u operación se realiza con un PEP, será obligación obtener la autorización previa por parte de la Gerencia General de BCI Corredor de Bolsa S.A, específicamente respecto a:

1. El establecimiento de relaciones comerciales con clientes considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP).
2. La mantención de la relación comercial con un cliente que en el transcurso de ésta, adquiera la calidad de PEP.

Categoría PEP en Proveedores

Todo contrato que Bci Corredor de Bolsa S.A. celebre con una persona con categoría PEP, así como con entidades vinculadas directa o indirectamente a ellos (como partidos políticos, organizaciones, institutos Profesionales, centros de Formación Técnica, etc., u otras personas jurídicas de esta naturaleza) deben ser aprobados por el Directorio o el Comité que este mismo directorio designe.